



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO



DIRESA
CALLAO

"Decenio de Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista, 26 ENERO 2026

OFICIO N° 014-2026-GRC/DIRESA/DESA

Señor

PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.

Calle Gamma N.° 208, Urbanización Parque Internacional de Industria y Comercio
Callao

ASUNTO : REMITO ACTO RESOLUTIVO

REF. : ATD 85-2026

De mi mayor consideración:

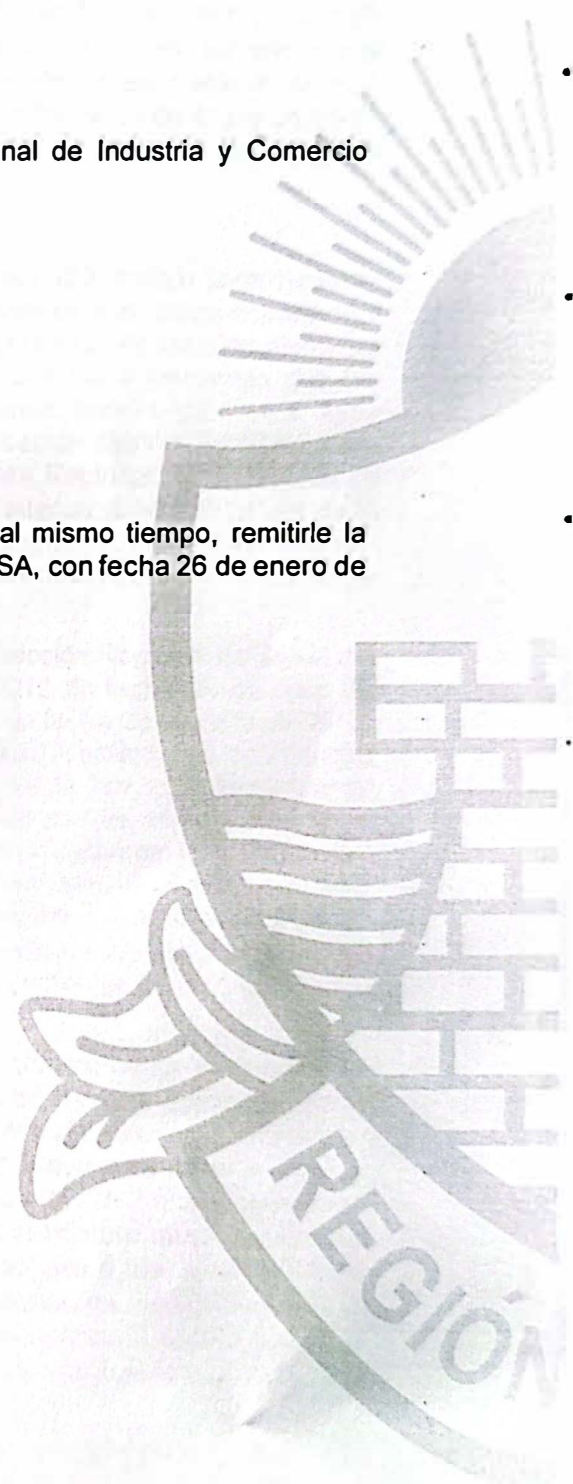
Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente y, al mismo tiempo, remitirle la Resolución Administrativa N° 014-2026-GRC/DIRESA/DESA, con fecha 26 de enero de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Ing. HERMILO RAFAEL ESPADA GARCÍA
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
C.I.P. N105305

RAVS
c.c Archivo



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Callao, 26 de enero de 2026

VISTO:

ATD N.º 85-2026 de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N.º 003-2026-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ-VESA de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el profesional Responsable de la Vigilancia de las Empresas de Saneamiento Ambiental; el Informe N.º 029-2026-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el jefe de Oficina (e) de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud Ley N.º 26842 en su Artículo 122, señala taxativamente que: "La Autoridad de Salud se organiza y se ejerce a nivel central, desconcentrado y descentralizado. "La Autoridad de Salud la ejercen los órganos del Poder Ejecutivo y los órganos descentralizados de gobierno, de conformidad con las atribuciones que les confieren sus respectivas leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales en el campo de la salud"; por lo que, en aplicación estricta de dicha base legal, el Gobierno Regional del Callao emite la Ordenanza Regional N.º 003-2009 de fecha 05 de febrero del año 2009, a través de la cual se adecua la nomenclatura de la Dirección de Salud I Callao - DISA CALLAO a Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, como Órgano Desconcentrado, la cual dependerá de la Gerencia Regional de Salud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobada por la Ordenanza Regional N.º 0026-2012 de fecha 06 de Julio de 2012, modificado por Ordenanza Regional N.º 0014-2013 de fecha 02 de Julio de 2013, en el Artículo 30, señala que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es una Unidad Orgánica de línea que depende de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, teniendo diversidad de funciones, siendo uno de ellas "Controlar la calidad de los servicios de Salud Ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción" (véase literal "f"), facultades delegadas a la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene, Alimentaria y Zoonosis, como Unidad Orgánica, la cual tiene entre una de sus funciones "Difundir", hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el Saneamiento Básico, Higiene, Alimentaria y Zoonosis, conforme así lo establece el Artículo 31 numeral "j" de la misma base legal;

Que, el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio aprobado por el Decreto Supremo N.º 022-2001-SA, establece que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre, autorización que deberá solicitarse a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente, dentro de los 30 días de iniciada sus actividades, con la finalidad de inspeccionar sus instalaciones, conforme así lo establece el artículo 7, autorización que será sujeto de vigilancia en atención a lo dispuesto por el Artículo 9 de la precitada base legal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 000008 - 2018, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2019 y Decreto Regional N.º 0001 - 2020, establece el procedimiento denominado "CONSTANCIA DE ACTIVIDADES PARA EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL", y los requisitos que debe cumplir el





administrado: (1) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, firmada por el Representante Legal y el Director Técnico de la Empresa, (2) copia simple de la escritura pública de constitución de la empresa (3) copia simple de la licencia municipal o funcionamiento de la Empresa (4) memoria descriptiva de actividades (antes, durante y después), medidas de seguridad a observar en cada actividad, manejo y disposición de residuo sólidos, suscritos por el director técnico y representante legal de la empresa, (5) Pago por derecho de Trámite, y para el caso de RENOVACION solo se exigen los requisitos 1 y 5, solicitud que deberá ser resuelta por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, previo informe de la Unidad Orgánica de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis;



Que, mediante ATD N.º 085-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el señor RICHARD NEVILLE ANDREW RICKETTS CHOPITEA, identificado con D.N.I. N.º 29274498, en calidad de Gerente General de la empresa **PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.** con RUC N.º 20507865951, y domicilio fiscal en Calle Gamma N.º 208, Urbanización Parque Internacional de Industria y Comercio, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao. Solicita ante esta Dirección Regional de Salud, la **CONSTANCIA DE ACTIVIDADES PARA EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL POR RENOVACIÓN**. Presentando los siguientes documentos: (1) Solicitud dirigida al director general de la Dirección Regional de Salud Callao, firmada por su Gerente General y por su director técnico, Ingeniero Industrial LUIS FERNANDO RUIDIAS VILCA con Registro CIP N.º 237781; (2) Recibo de pago por Derecho de Trámite, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe N.º 003-2026-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ-VESA de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el responsable de la Vigilancia de Empresas de Saneamiento Ambiental, se detalla que se realizó una inspección sanitaria a las instalaciones de la empresa de razón social empresa **PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.** con RUC N.º 20507865951, ubicada en Calle Gamma N.º 208, Urbanización Parque Internacional de Industria y Comercio, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente. Dicha inspección se encuentra documentada en el Acta de Inspección Sanitaria a Empresas de Saneamiento Ambiental N.º 003 de fecha 22 de enero de 2026. En el referido informe concluye que es procedente la emisión de la Resolución Administrativa de Constancia para empresa de saneamiento ambiental por Inicio de Actividades a la empresa en mención, por cuanto cumple con las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N.º 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, así como con las demás normas complementarias que regula la materia. En ese sentido **recomienda OTORGAR la Constancia de Actividades para Empresas de Saneamiento por Renovación**, a favor del administrado con razón social empresa **PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, Asimismo, señala que la resolución administrativa en su parte resolutoria anotara las actividades de saneamiento ambiental siguientes: **DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN y LIMPIEZA y DESINFECCION DE RESERVORIOS DE AGUA;**

Que, mediante Informe N.º 029-2026-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, **recomienda OTORGAR la Constancia de Actividades para Empresas de Saneamiento Ambiental por renovación** a favor de la empresa administrada de razón social empresa **PUNTO ROJO SOLUCIONES**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Callao, 26 de enero de 2026

INTEGRALES S.A.C. Asimismo, dispone notificar al administrado la Resolución Administrativa, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; con el Decreto Supremo N.º 022-2001-S. A;

Que, estando a lo visado por la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°183 -2023-GGR de fecha 31 de agosto de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Constancia de Actividades para Empresas de Saneamiento, por renovación, a favor del administrado de razón social empresa PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. con RUC N.º 20507865951, y domicilio fiscal ubicado en Calle Gamma N.º 208, Urbanización Parque Internacional de Industria y Comercio, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, RICHARD NEVILLE ANDREW RICKETTS CHOPITEA, para las actividades de Saneamiento Ambiental en DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN y LIMPIEZA y DESINFECCION DE RESERVORIOS DE AGUA, teniendo como director técnico al Ingeniero Industrial LUIS FERNANDO RUIDIAS VILCA con Registro CIP N.º 237781. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la empresa administrada de razón social PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. con RUC N.º 20507865951, que la Constancia otorgada tiene una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente resolución, siendo que el cambio de Director Técnico o cualquier cambio que afecte las instalaciones y condiciones bajo las cuales fue otorgada deberá ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, pudiendo ser objeto de revocación en los casos previstos en el artículo 214º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.-----

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, a la empresa con razón social PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. con RUC N.º 20507865951, que se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia sanitaria y al régimen sancionador establecido en el Decreto Supremo N.º 022-2001-SA, debiendo cumplir estrictamente con las normas y medidas sanitarias vigentes, así como con las disposiciones emanadas del Reglamento Sanitario Internacional u otras que resulten aplicables en el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y a los órganos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines legales pertinentes de ley. -----

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Ing. HERMILO RAFAEL ESPADA GARCÍA
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
C.I.P. N105305